



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1823/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000713, Ent. N° 2837/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la incorporación de la Intendencia de San José al sistema de subsidio para traslados de estudiantes a sus centros de estudios en el interior del país;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de 15 de abril de 2021 el Poder Ejecutivo autorizó la transferencia de \$ 38.347.877, para el ejercicio 2021 a las Intendencias Departamentales de Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Paysandú, Río Negro, Rivera, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, a fin de atender el pago a empresas de transporte de personas, en zonas rurales del Interior del país, sin servicio colectivo de transporte, para subsidiar los traslados de estudiantes a sus lugares de estudio. El gasto se atiende con cargo a la Ley 19.924 de 18/12/2020, Inciso 10, Programa 346, Proyecto 000, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 028 "Subsidio boleto p/estudiantes sin Transporte Público";

2) que por Resolución 450/2021 de este Tribunal, adoptada en sesión de fecha 3 de marzo de 2021, se dispuso cometer a la Contadora Auditora en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención de la transferencia relacionada. La cual intervino el gasto sin observaciones con fecha 16 /4/21;

3) que en esta oportunidad, se remite proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo del que surge que con fecha 6 de julio de 2021 la Dirección Nacional de Transporte del MTO procedió a autorizar la incorporación al sistema de la Intendencia de San José, por lo que se proyecta



TRIBUNAL DE CUENTAS

modificar el Numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de abril de 2021, agregando a la mencionada Intendencia a la lista de intendencias beneficiarias, manteniendo la suma total del gasto previamente autorizada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 218 de la Ley N° 17.930 de fecha 19/12/2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 579.014 "Subsidio boletos estudiantes área metropolitana", una partida anual de \$ 86.800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del Interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;

2) que el artículo 187 de la Ley N° 18.834 de 04/11/2011 faculta al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N° 17.930, respecto al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante en todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;

3) que el artículo 4 del Decreto N° 152/012 de 11/05/2011, dispone que *"En aquellas localidades rurales o de similares características, en las que no existan servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza Pública al que concurran, las Intendencias Departamentales podrán prever otros tipos de transporte no públicos debidamente habilitados para el transporte de personas que puedan realizar el servicio, los que trasladarán a los estudiantes gratuitamente. Con tal objeto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas transferirá a las Intendencias Departamentales un subsidio cuyo importe se establecerá de acuerdo al régimen tarifario general que fija el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para sus servicios regulados,*



TRIBUNAL DE CUENTAS

teniendo en cuenta los Kilómetros recorridos por los estudiantes desde su domicilio hasta el Instituto de Enseñanza al que concurran y viceversa”;

4) que asimismo el artículo 483 de la Ley N° 18.719 de 27/12/2010, incrementó el referido crédito otorgando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, financiación 1.1 “Rentas Generales”, objeto del gasto 579.014 “Subsidio boletos estudiantes” un crédito de \$ 40.000.000 para el Ejercicio 2011 y en \$ 83.000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar al transporte de los estudiantes en los servicios bajo el control de la Dirección Nacional de Transporte;

5) que en consecuencia la presente modificación, que incorpora a la Intendencia de San José a la lista de Intendencias beneficiarias, encuadra en la normativa aplicable y no implica una nueva erogación, no mereciendo observaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación proyectada;
- 2) Estar a lo dispuesto por Resolución 450/2021 de este Tribunal, adoptada en sesión de fecha 3 de marzo de 2021, agregando a la misma a la Intendencia de San José;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Santibañez Taubner
Secretaria General